

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 407.-

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE
COMUNICACIÓN - VERSION 03, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO.**

Asunción, 09 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum N° 28 de fecha 5 de julio de 2021, presentado por la Coordinación General del MECIP, en el cual solicita la aprobación de la Resolución que apruebe las Políticas de Comunicación -Versión 03 del Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo sugerido en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015; y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 962/2008, Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno establece: *"Apruébese y Adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) definido en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto"*.

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 de la Contraloría General de la República dispone: *"...se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a la supervisión del Contraloría General de la República"*.

Que, la Resolución CGR N° 377/2016, dispone: *"...se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015", en su anexo señala: "...El objetivo de esta norma es definir "que" es lo que se debe hacer para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en manos de instituciones la responsabilidad de decidir "como" esos requisitos serán alcanzados..."*.

Que, la Política de Comunicación (versión 3), fue puesta a consideración de la Máxima Autoridad Institucional y del Comité de Control Interno, aprobada por acta.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 224 de fecha 20 de julio de 2021, y manifestó que no opone reparos jurídicos para la prosecución de los trámites pertinentes que conlleven a la formalización de la Resolución correspondiente.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el artículo 1°, inciso b) del decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870 "



**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

Resolución N° 407.-

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE
COMUNICACIÓN - VERSION 03, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO.**

-2-

Que, el carácter de Jefe Superior del Ministerio de Industria y Comercio faculta al mismo a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:


- Artículo 1°.** Aprobar las "Políticas de Comunicación -Versión 3, del Ministerio de Industria y Comercio", que se agrega como Anexo I, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación de las Políticas de Comunicación - Versión 3, aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en todas las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio.
- Artículo 3°.** Establecer que el Comité de Control Interno, deberá revisar por lo menos una vez al año lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, para asegurar su conveniencia y adecuación continua y la Dirección de Comunicación Social, dependiente de la Dirección General del Gabinete del Ministro, desarrolle, implemente y aplique los programas en cumplimiento de la política, en coordinación de todas las áreas de la Institución, notificándolas debidamente.
- Artículo 4°.** Abrogar la Resolución N° 1542, de fecha 13 de diciembre de 2019.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

 <p>TETÁ M̄BAE' APOPY HA NEMU MOTENONDEHA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>Anexo de la Resolución N° 407/2021</p> <p>Por la cual se aprueban las Políticas de Comunicación – Versión 03, del Ministerio de Industria y Comercio</p>	<p>Página N° <u>1</u></p> <p>■ TETÁ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL</p>
---	---	--

CONSIDERACIONES GENERALES

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) reconoce la vigencia de principios universales del derecho que tiene todo ciudadano para acceder a las fuentes de información pública y se ajusta a los preceptos de la Constitución Nacional (Artículos 26 al 31), así como al marco jurídico vigente en la materia en la República del Paraguay.


En su artículo 28, la Ley Fundamental de la República, en el capítulo “Del derecho a Informarse”, dice: “Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo”.

La Ley N° 5282/2014, de “Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”, en su artículo 1° indica claramente cuál es el objeto de la norma: “La presente ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado. Ninguna disposición de esta ley podrá ser entendida o utilizarse para negar, menoscabar o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad de ejercicio del periodismo”.

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) es una institución abierta y transparente al servicio de la ciudadanía que rinde cuentas de su gestión de manera oportuna a través de sus medios a su alcance, con el establecimiento de mecanismos para la recepción de quejas y reclamos, siguiendo los ejes estratégicos del Gobierno Nacional y teniendo como base la Misión, Visión, Valores y los objetivos institucionales.


 Lic. Claudia Dinatale
 Secretaria General
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>TETÁMBAE' APOPY HA NEMU MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>Anexo de la Resolución N° 407/2021</p> <p>Por la cual se aprueban las Políticas de Comunicación – Versión 03, del Ministerio de Industria y Comercio</p>	<p>Página N° 2</p> <p>TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p>
---	---	---

El MIC asume que la información generada en sus dependencias es un bien público estratégico y un derecho ciudadano, que la difunde de manera transparente y oportuna para el fortalecimiento de la identidad institucional, en el marco de la participación e interacción con la ciudadana para la mejora continua.


COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA COMUNICACIÓN: La difusión de la información se basa en la imparcialidad, horizontalidad, equidad y transparencia. Sin embargo, ciertos datos, por su sensibilidad y delicadeza, atendiendo a las características especiales y de seguridad institucional, podrán ser embargados o considerados de carácter reservados hasta que las autoridades competentes así lo dispongan. El tratamiento de la información se hará en un marco de confianza y colaboración mutua, conforme a los principios establecidos en los códigos de Buen Gobierno y de Ética del MIC. Toda información generada por el MIC es considerada un bien estratégico que sirve de insumo para visibilizar la gestión institucional, con la intención de generar confianza y posicionamiento ante la ciudadanía, e implementando mecanismos eficientes para el efecto.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN INTERNA/INSTITUCIONAL: Las distintas áreas de la institución transmiten información oportuna a todos los funcionarios del Ministerio (Memorándum, Circulares, Comunicados y otros), a través de instrumentos de gestión que garanticen la interacción y el trabajo en equipo.

La Dirección de Comunicación Social (DIRCOM) es la encargada de dar directrices claras para la integración de la información que circula internamente, así como de la recolección, sistematización y clasificación de las informaciones que provienen de las dependencias vinculadas a los Viceministerios de Industria, de Comercio y Servicios, de MIPYMES y de REDIEX. La DIRCOM brindará asistencia permanente a las dependencias del MIC para la unificación de criterios en el manejo de las informaciones, a los efectos de lograr una comunicación fluida internamente, buscando el sentido de pertenencia de cada funcionario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>TETÁMBAE' APOPY HA NEMU MOTENONDHA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>Anexo de la Resolución N° 407/2021</p> <p>Por la cual se aprueban las Políticas de Comunicación – Versión 03, del Ministerio de Industria y Comercio</p>	<p>Página N° 3</p> <p>TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p>
--	---	---

POLÍTICAS DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El MIC se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado, manejada por los funcionarios de la institución, no sea publicada o conocida por terceros hasta que las autoridades competentes decidan el momento oportuno para la difusión. Ningún grupo de interés podrá utilizar, directa o indirectamente, información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses o intereses de terceros.

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN EXTERNA/PÚBLICA: El MIC garantiza la difusión de información de interés y de utilidad para los distintos sectores de la ciudadanía, generando confianza y apertura en el marco de la transparencia de la gestión institucional. La información externa es procesada y socializada por los canales disponibles para el efecto, según lo definido por la DIRCOM y las normativas vigentes.


PROCESO DE SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO: El MIC establecerá los mecanismos necesarios para la correcta canalización de información que permitirá la interacción adecuada con el público de interés: organismos de control interno, instituciones pares, proveedores y la ciudadanía en general. La información del MIC es difundida de forma armónica y coherente a través de los medios de comunicación masivos a su alcance, siendo claves la página web oficial www.mic.gov.py y las redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram y/u otras redes sociales considerados como adecuadas para esta finalidad. El MIC comunicará toda información institucional a su público de interés considerando los principios y valores, tanto en la forma como en el lenguaje.

VOCEROS DEL MINISTERIO: Los voceros oficiales del MIC son el Ministro, los Viceministros de Industria, de Comercio y Servicios, de MIPYMES, y el/la Director/a Nacional de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) según el tema y área de competencia. La máxima autoridad del MIC, en casos de fuerza mayor, podrá designar a un vocero específico según el tema y el caso, cuya responsabilidad podría recaer, además de los mencionados, en Directores Nacionales, Directores Generales, Directores o funcionarios.



 Lic. Claudia Dinatale
 Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>TETÁ MBAE' APOPY HA NEMU MOTENONDEHA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>Anexo de la Resolución N° 407/2021</p> <p>Por la cual se aprueban las Políticas de Comunicación – Versión 03, del Ministerio de Industria y Comercio</p>	<p>Página N° 4</p> <p>■ TETÁ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL</p>
--	---	---

CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN: A través del sitio web oficial y las redes sociales institucionales, el MIC mantendrá actualizada toda la información de los resultados de la gestión generados por los tres Viceministerios y por REDIEX, así como por las Direcciones Nacionales, que deberán proveer de información oportuna para el cumplimiento de este fin. La información será procesada por la DIR-COM mediante la recepción de datos estadísticos o informativos generados por las dependencias mencionadas, la cobertura de eventos realizados por las autoridades, el gerenciamiento de entrevistas solicitadas por los medios masivos de comunicación y/o mediante plataformas virtuales con el público de interés.

POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS (INFORME DE GESTIÓN): El MIC expone a los sectores interesados y a la ciudadanía en general, una Rendición de Cuentas de al menos dos veces por año, a fin de garantizar la transparencia y generar confianza. El MIC difundirá los resultados de sus acciones en el portal web oficial, las redes sociales institucionales y otros canales a su alcance, con el objetivo de socializar ante la mayor cantidad de ciudadanos.


POLÍTICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO: El MIC desarrollará un diálogo con los ciudadanos, buscando exponer los resultados previstos y no previstos, de tal forma, a mejorar las políticas públicas y promover una participación crítica por parte de la ciudadanía.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El MIC reducirá las posibilidades de corrupción mediante un esquema orgánico de transparencia, donde todas las acciones se encuentran sujetas al escrutinio ciudadano y a la posibilidad real de ser sujeto de sanciones en caso de violación a la ley.

POLÍTICAS PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS: El MIC arbitrará los medios internos y externos para promover acciones que respondan las inquietudes ciudadanas, así como los mecanismos electrónicos/digitales para la recepción de quejas y reclamos, con el objetivo de una mejora continua institucional. La Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Comité de Buen Gobierno del MIC y la Comisión Institucional de Ética, establecerá los mecanismos internos idóneos para recepcionar también las quejas y reclamos de los funcionarios de manera anónima, que serán compilados y sistematizados al menos una vez


Lic. Claudia Dinatale
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>TETÁ MBE' APOPY HA NEMU NOTENONDEHA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	<p>Anexo de la Resolución N° 407/2021</p> <p>Por la cual se aprueban las Políticas de Comunicación – Versión 03, del Ministerio de Industria y Comercio</p>	<p>Página N° <u>5</u></p> <p>TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL</p>
---	---	--

al año. Esta información acumulada podrá ser considerada para la toma de decisiones al más alto nivel.

POLÍTICAS PARA LA COMUNICACIÓN EN SITUACIÓN DE CRISIS: Ante sucesos excepcionales, de riesgo o de crisis, el MIC podrá contar con un Comité de Crisis que estará integrado por funcionarios asignados en el más alto nivel. Este Comité se encargará de reunir toda la información necesaria de cada situación para la comunicación a la ciudadanía con respuestas veraces y oportunas. Queda a criterio de la máxima autoridad del MIC definir el momento y lugar de convocatoria de los integrantes del Comité de Crisis, que tendrá duración según cada caso.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL